

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	YINETH DAMIANA MENA GARCIA
Demandado	TEOFILO DE JESUS AMAYA DUEÑAS
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2018– 00789- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 239
Decisión	Termina por Pago de la Obligación

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido por YINETH DAMIANA MENA GARCIA, obrando en representación del menor CEAM, en contra de TEOFILO DE JESUS AMAYA DUEÑAS, se da la terminación del proceso teniendo en cuenta que a la fecha ya se canceló el valor correspondiente por concepto de alimentos adeudados, conforme se desprende de la liquidación del crédito presentada por este Despacho, la que arrojó un saldo en favor del demandado de \$ 105.575 al mes de marzo de 2021.

Fuera de esto se condenó en costas al demandado, señalándose como agencias en derecho la suma de \$250.000.

Por otro lado, con el fin de cancelar la cuota alimentaria del presente mes de abril y las costas señaladas en contra del ejecutado, se entregará a la ejecutante la suma de \$671.523, tal como se ilustra a continuación.

Fecha	Concepto	Valor
2021	Abril	527.098
	costas	250.000
	Saldo a favor	-105.575
		671.523

El pago acreditado de la deuda alimentaria según los descuentos efectuados, da lugar a tener por terminado por pago el proceso procediendo al levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado en contra del ejecutado TEOFILO DE JESUS AMAYA DUEÑAS.

Sin embargo, en atención a la inactividad del ejecutado en el presente proceso, de tal suerte que, incluso, fue necesario notificarlo de la presente demanda por medio de aviso, se continuarán realizando las retenciones,

pero solamente en el monto de la cuota señalada a cargo del alimentante, esto la suma de \$527.098 mensuales, que se incrementará en enero de cada año conforme al incremento del salario mínimo legal mensual.

Por lo tanto, se entregará a la ejecutante la suma de la suma de \$671.523, los demás dineros que obren a ordenes de este Despacho, así como aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto y que no correspondan a la cuota alimentaria, le serán devueltos al demandado TEOFILO DE JESUS AMAYA DUEÑAS; además, a partir del próximo mes de mayo, se le continuará entregando a la ejecutante YINETH DAMIANA MENA GARCIA la cuota alimentaria arriba enunciada.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente trámite Ejecutivo por Alimentos promovido por YINETH DAMIANA MENA GARCIA, obrando en representación del menor CEAM, en contra de TEOFILO DE JESUS AMAYA DUEÑAS, por pago de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado en contra del ejecutado TEOFILO DE JESUS AMAYA DUEÑAS, ofíciase.

TERCERO: Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor del menor CEAM, con las retenciones que se continúen efectuando en la cuenta de este Despacho, o en su defecto como las partes a bien lo acuerden. Ofíciase al Pagador a fin que modifique la medida de embargo.

CUARTO: Entréguese a la ejecutante la suma de la suma de \$671.523, los demás dineros que obren a ordenes de este Despacho, así como aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto y que no correspondan a la cuota alimentaria, le serán devueltos al demandado TEOFILO DE JESUS AMAYA DUEÑAS; además, a partir del próximo mes de mayo, se le continuará entregando a la ejecutante YINETH DAMIANA MENA GARCIA la cuota alimentaria arriba enunciada.

QUINTO: Una vez notificada y ejecutoriada esta actuación, pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6d404e29ce1ae7a9f17e1f49305a9858234b3567639d4b0ca740
93bfeafb4fa

Documento generado en 07/04/2021 09:58:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>